

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 6 de diciembre de 2010****sobre la celebración de un Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y las Islas Salomón**

(2010/763/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(4) Procede celebrar el Acuerdo.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Artículo 1

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Queda adoptado el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y las Islas Salomón ⁽²⁾.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) Sobre la base de la Decisión del Consejo, de 22 septiembre 2009, por la que se autoriza a la Comisión para iniciar negociaciones en nombre de la Comunidad con miras a la celebración de un Acuerdo de asociación en el sector pesquero con las Islas Salomón, la Comunidad ha negociado con esta República un Acuerdo de asociación en el sector pesquero que concede a los buques de la UE posibilidades de pesca en las aguas bajo la soberanía o jurisdicción de las Islas Salomón en materia de pesca.

El Presidente del Consejo designará a la(s) persona(s) facultada(s) para proceder, en nombre de la Unión Europea, a la notificación prevista en el artículo 18 del Acuerdo, a efectos de expresar el consentimiento de la Unión en vincularse al Acuerdo ⁽³⁾.

Artículo 3

(2) De resultas de estas negociaciones, el 26 septiembre 2009 se rubricó un nuevo Acuerdo de asociación en el sector pesquero.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

(3) Mediante la Decisión 2010/397/UE del Consejo ⁽¹⁾, el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y las Islas Salomón ha sido firmado y se aplica con carácter provisional desde el 9 de octubre de 2009.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2010.

Por el Consejo
La Presidenta
J. MILQUET

⁽¹⁾ DO L 190 de 22.7.2010, p. 1.

⁽²⁾ El texto del Acuerdo ha sido publicado en el DO L 190 de 22.7.2010, p. 3, junto con la Decisión relativa a la firma.

⁽³⁾ La fecha de entrada en vigor del Acuerdo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* por la Secretaría General del Consejo.